	PLAN DE VACACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, PARA EL AÑO 2023	Unidad de Talento	
		Fecha	25 de noviembre 2022
		Pág.	1 de 13

1. UNIDAD RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DEL PLAN

- **Responsable de la elaboración del plan**
 - Director/a de Talento Humano
 - Especialistas de Talento Humano
 - Analistas de Talento Humano
- **Responsable de la ejecución del plan**
 - Director/a de Talento Humano
 - Especialistas de Talento Humano
 - Analistas de Talento Humano
 - Vicerrectores y Directores de las Unidades.

2. OBJETIVO DEL PLAN

Reglamentar el derecho irrenunciable al goce del período vacacional, para garantizar de manera ordenada y secuencial, la continuidad en la provisión de los productos y atención de los servicios de esta Universidad, y al mismo tiempo contar con un instrumento técnico que permita de manera organizada y adecuada, regular los mecanismos para viabilizar la planificación de vacaciones de los servidores públicos bajo los tres regímenes laborales, que prestan su contingente en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

3. OBJETIVO OPERATIVO


De conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional para el período 2021-2025. OE4 Fortalecer las capacidades institucionales, se determina el siguiente objetivo:

Ejecutar los procesos del Talento Humano docente, administrativo y de trabajadores, para prever, proveer y atender oportunamente las necesidades de la Universidad.

4. ALCANCE

El alcance del presente plan comprende el cumplimiento del derecho de vacaciones, para el personal de servidores públicos de la Matriz, Instituto de Idiomas, Sede Latacunga, Sede Santo Domingo y Unidades Académicas Especiales, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

La aplicabilidad de este plan es desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023.

	PLAN DE VACACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, PARA EL AÑO 2023	Unidad de Talento	
		Fecha	25 de noviembre 2022
		Pág.	2 de 13

5. MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo.

La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Conforme al artículo 104 literal f del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema Educación Superior *“Licencias para el personal académico titular. - Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: (...) f) En los casos análogos establecidos en La Ley Orgánica del Servicio Público”.*


LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO

“Art. 23.- Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: ...g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;”

“Art. 24.- Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos. - Prohíbese a las servidoras y los servidores públicos lo siguiente: ...m) Negar las vacaciones injustificadamente a las servidoras y servidores públicos;”

“Art. 29.- Vacaciones y permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días”.

“Art. 34.- Permisos Imputables a vacaciones. - Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacaciones a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud.”

	PLAN DE VACACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, PARA EL AÑO 2023	Unidad de Talento	
		Fecha	25 de noviembre 2022
		Pág.	3 de 13

CÓDIGO DE TRABAJO

“Art. 69.-Vacaciones anuales.-Todo trabajador tendrá derecho a gozar anualmente de un período ininterrumpido de quince días de descanso, incluidos los días no laborables. Los trabajadores que hubieren prestado servicios por más de cinco años en la misma empresa o al mismo empleador, tendrán derecho a gozar adicionalmente de un día de vacaciones por cada uno de los años excedentes o recibirán en dinero la remuneración correspondiente a los días excedentes. El trabajador recibirá por adelantado la remuneración correspondiente al período de vacaciones. Los trabajadores menores de dieciséis años tendrán derecho a veinte días de vacaciones y los mayores de dieciséis y menores de dieciocho, lo tendrán a dieciocho días de vacaciones anuales. Los días de vacaciones adicionales por antigüedad no excederán de quince, salvo que las partes, mediante contrato individual o colectivo, convinieren en ampliar tal beneficio”

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO


“Artículo 27.- De la programación. - Para la concesión de las vacaciones se considerará básicamente la fecha de ingreso, y el cronograma del plan de vacaciones establecido por la UATH, a fin de que en el período al cual correspondan las mismas se garantice continuidad en la atención de los servicios que presta la institución y el goce del derecho de la o el servidor.

Establecida la programación de las vacaciones, se remitirá a los jefes inmediatos de cada unidad, para que conjuntamente con las o los servidores se establezcan los períodos y las fechas en que se concederán las mismas, observaciones que serán remitidas a la UATH para su reprogramación y ejecución el próximo año, hasta el 30 de noviembre de cada año.

No se considerarán como parte de las vacaciones el uso de licencias sin remuneración o en el caso de suspensión de conformidad con el régimen disciplinario, contemplados en la LOSEP”.

“Artículo 28.- Concesión de vacaciones.- Las vacaciones se concederán en la fecha prevista en el calendario, y únicamente el jefe inmediato, la máxima autoridad, o su delegado, por razones de servicio debidamente fundamentadas y de común acuerdo con la o el servidor, podrá suspenderlas o diferirlas dentro del período correspondiente a los doce meses siguientes en que la o el servidor tienen derecho a vacaciones, debiendo dejarse constancia en documento escrito, y la modificatoria del calendario será comunicada a la UATH. En todo caso se deberá considerar que las y los servidores no pueden acumular las vacaciones por más de sesenta días.

Para el caso de las servidoras y servidores que se encuentran laborando en otras instituciones del Estado, mediante comisiones de servicios con o sin remuneración, sus vacaciones serán concedidas por la autoridad nominadora donde se encuentre prestando sus servicios. Las UATH velarán por el uso efectivo de este derecho previo a la reincorporación de la o el servidor a su institución original. La UATH de la institución de origen requerirá de los documentos de respaldo que sirvieron para la concesión de las vacaciones a la institución que solicitó la comisión de servicios”.

	PLAN DE VACACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, PARA EL AÑO 2023	Unidad de Talento	
		Fecha	25 de noviembre 2022
		Pág.	4 de 13

“Art. 30.- Anticipo de vacaciones. - Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.

En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.”

“Art. 31.- Liquidación de vacaciones por cesación de funciones. - Únicamente quienes cesaren en funciones sin haber hecho uso, parcial o total de sus vacaciones, tendrán derecho a la liquidación correspondiente se pague en dinero el tiempo de las vacaciones no gozadas, calculado el mismo en base a la última remuneración mensual unificada percibida, con una acumulación máxima de hasta 60 días. Cuando el servidor que cesa en funciones, no hubiere cumplido once meses de servicio, percibirá por tal concepto la parte proporcional al tiempo efectivamente laborado, considerándose al efecto también los casos de cambios de puestos, salvo el caso de encargo o subrogación.

La UATH remitirá la información que respalde la liquidación de haberes, a la unidad financiera, siendo responsable del cabal cumplimiento de esta disposición.


Art. 32.- De los permisos imputables a vacaciones. - Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.

No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales.”

Art. 60.- Permisos para atención médica.- La o el Jefe o responsable de la unidad podrá conceder permiso para atención médica debidamente programada, hasta por dos horas en un mismo día, siempre y cuando se haya solicitado con al menos 24 horas de anticipación. El permiso se justificará con la presentación del correspondiente certificado médico otorgado o validado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, a falta de éste, por otro profesional de los centros de salud pública, en el término de 15 días.

En caso de emergencia la ausencia se justificará con el correspondiente certificado médico otorgado por el profesional que atendió la emergencia.

“Art. 65.- -Permisos imputables a vacaciones.-Si fuera de los casos previstos con anterioridad en este capítulo, sería necesario otorgar permisos a las y los servidores públicos, el jefe inmediato podrá otorgar los mismos, los cuales serán imputables a vacaciones, y serán considerados en la correspondiente liquidación de los mismos que efectuará la UATH. Todos estos permisos, sean estos en días, horas o fracciones de hora, serán imputados a

	PLAN DE VACACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, PARA EL AÑO 2023	Unidad de Talento	
		Fecha	25 de noviembre 2022
		Pág.	5 de 13

vacaciones. La UATH registrará y contabilizará estos permisos. Para las y los servidores cuya relación de prestación de servicios sea bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, se podrá conceder en la parte proporcional de su tiempo de servicio, hasta por un tiempo que no supere el tiempo proporcional de vacaciones a la cual la o el servidor hubiere tenido derecho de acuerdo a la duración del contrato de servicios ocasionales, sin que por ningún concepto generen estabilidad laboral o prolongación de derechos posteriores a la terminación del vínculo contractual.”

“Art. 66.- De los permisos solicitados antes de cumplir el año de servicio.- Para el caso de permisos solicitados por la o el servidor, antes de que cumpla un año de servicio, estos podrán ser otorgados, previo el estudio correspondiente y la autorización de la autoridad nominadora, su delegado o jefe inmediato el que no podrá superar el porcentaje correspondiente a los días que la o el servidor tenga acumulados para su correspondiente período de vacaciones, del cual será descontado el permiso solicitado.

“Art. 67.- De los permisos no imputables a vacaciones. - Por ningún concepto se imputarán a las vacaciones de la o el servidor, los permisos señalados en los artículos 60 al 66 de esta Sección. En caso que la servidora o servidor no tenga acumulado el proporcional de vacaciones que le corresponde y requiera de un permiso particular, podrá concederle el mismo siempre que la o el servidor compense ese tiempo en otros días.”

Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, (ROGOP)


“Art. 35.- Gestión de Talento Humano

Unidad Responsable: Unidad de Administración de Talento Humano

Responsable: Director (a) de Talento Humano

Atribuciones y Responsabilidades:

- “
- A. Administrar el "personal académico" cuyo régimen laboral se encuentra sujeto a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), Ley de Discapacidades, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la normativa en vigencia, reglamentos pertinentes y normatividad institucional;
 - B. Administrar el "personal administrativo" cuyo régimen laboral se encuentra sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), su Reglamento General, la normativa en vigencia, reglamentos pertinentes y normatividad institucional considerando de manera particular las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 52 de la LOSEP;
 - C. Administrar los "trabajadores" cuyo régimen laboral se encuentra sujeto al Código de Trabajo, la normativa en vigencia, reglamentos pertinentes y normatividad institucional;
 - D. Administrar el personal "militar" en base a la normativa en vigencia, reglamentos pertinentes y normatividad institucional; (...)"

	PLAN DE VACACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, PARA EL AÑO 2023	Unidad de Talento	
		Fecha	25 de noviembre 2022
		Pág.	6 de 13

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

“Art. 114. Vacaciones y permisos. *El personal académico y de apoyo académico, tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo en la Universidad. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.*

El personal académico y de apoyo académico gozará de las vacaciones de acuerdo a la planificación institucional y de preferencia en los períodos de receso académico.

Los permisos, se regularán conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y la normativa interna correspondiente”


REGLAMENTO INTERNO DE TALENTO HUMANO

“Art. 17.- Del periodo de vacaciones.- *Las servidoras y servidores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, gozarán de 30 (treinta) días de vacaciones anuales pagadas, siempre que hubiesen trabajado once (11) meses continuos o la parte proporcional de la misma, según el tiempo laborado, éste derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta (60) días, en el transcurso de dos (2) años, por causas justificadas, previa a la autorización expresa por parte del director de la unidad respectiva y el director de talento humano, del cumplimiento de esta disposición serán responsables los directores de cada unidad o dependencia”.*

“Art. 18.- De la programación. - *Para la concesión de vacaciones se considerará básicamente la fecha de ingreso y el cronograma del plan de vacaciones establecido por la UATH, a fin de que el periodo al que corresponde las mismas se garantice la continuidad en la atención de los servicios que presta la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y el goce del derecho de lo o el servidor”.*

“Art. 19.- De la autorización. - *Las vacaciones se concederán a las servidoras y los servidores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en la fecha prevista en el calendario, autorizadas por el jefe inmediato de cada unidad y el director de la UATH, siempre y cuando la servidora o servidor cumpla con el procedimiento desarrollado para este efecto por la UATH”.*

“Art. 20.- De la suspensión de vacaciones.- *Si por necesidad de servicio las vacaciones fueran suspendidas, previa petición escrita e informe justificativo suscrito por el director de la unidad, vicerrector o Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; el responsable de la unidad en común acuerdo con la servidora o el servidor podrá anticiparlas o diferirlas, para lo que, fijará la nueva fecha en que hará uso de sus vacaciones,*

	PLAN DE VACACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, PARA EL AÑO 2023	Unidad de Talento	
		Fecha	25 de noviembre 2022
		Pág.	7 de 13

comunicará a la UATH, quien modificará el calendario aprobado por una sola vez dentro del mismo período, determinado en el calendario de vacaciones con el fin de que no se produzca su acumulación”.

“Art. 21.- Anticipo de vacaciones. - El Rector o su delegado podrá autorizar el anticipo de vacaciones, previa petición escrita y justificada de la servidora o el servidor y contando ya con autorización escrita de su jefe inmediato. Hasta por quince (15) días calendario con cargo al próximo periodo, lo que, de no ser compensados con la continuidad del servicio, serán descontados en la liquidación de haberes, en caso de cesación de haberes”.

“Art. 27.- Del trámite de vacaciones. - Las vacaciones se ejecutarán observando el procedimiento establecido para este efecto por la UATH, y se considerarán de acuerdo a la programación determinada en el art. 18 de este reglamento...”.

OFICIO CIRCULAR NO. MDT-CGAJ-2015-00072-OF DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. EXTRACTO DE CONSULTAS FRECUENTES DEL SERVICIO PÚBLICO. TEMA: VACACIONES:

Consulta 1:


“¿Se puede conceder vacaciones a la o el servidor por el total de días a que tienen derecho incluido el tiempo acumulado, más allá de los 60 días?”

Pronunciamiento:

La Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 23, determina los derechos de las y los servidores públicos, entre ellos, la letra g), gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley.

El artículo 29 de esta Ley, señala que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo, derecho que no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación; y que éstas podrán ser acumuladas hasta por sesenta días. La Ley en el artículo 34 señala que, se pueden conceder permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud.

El artículo 27 incisos primero y segundo del Reglamento General a la LOSEP, establece que: “Para la concesión de las vacaciones se considerará la fecha de ingreso, y el cronograma del plan de vacaciones establecido por la UATH para su reprogramación y ejecución el próximo año, hasta el 30 de noviembre de cada año”.

	PLAN DE VACACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, PARA EL AÑO 2023	Unidad de Talento	
		Fecha	25 de noviembre 2022
		Pág.	8 de 13

El artículo 28 del Reglamento referido señala que las vacaciones se concederán en la fecha prevista en el calendario, y únicamente el jefe inmediato, la máxima autoridad, o su delegado, por razones de servicio debidamente fundamentadas y de común acuerdo con la o el servidor, podrá suspenderse o diferirse dentro del periodo correspondiente a los doce meses siguientes en que la o el servidor tienen derecho a vacaciones, debiendo dejarse constancia en documento escrito, y la modificatoria del calendario será comunicada a la UATH, considerando que las y los servidores no pueden acumular las vacaciones por más de sesenta días.

El artículo 31 del mismo Reglamento determina que: “Cuando una/un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.

No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrollo el Ministerio de Relaciones Laborales.” (Actual Ministerio de Trabajo).

*En razón de lo expuesto, para el cálculo de las vacaciones de la o el servidor, de acuerdo con la LOSEP, se debe considerar que el derecho irrenunciable a gozar de 30 días de vacaciones pagadas, se genera luego de que han prestado servicios consecutivos por once meses. Las cuales pueden ser acumuladas hasta por sesenta días o máximo dos periodos por necesidades de servicios y contempladas en el calendario correspondiente, para cuya concesión se debe liquidar previamente en las vacaciones los permisos por horas, fracciones de hora o días a su parte proporcional, **sin que por ningún concepto puedan sobrepasar los sesenta días.***


Consulta 3:

Si la o el servidor público que labora en jornada ordinaria, solicita permiso personal con cargo a vacaciones el día viernes, lunes, o cualquier día de la semana, y/o previo y posterior a un feriado, ¿se descuenta el sábado y domingo de sus vacaciones o solamente el día solicitado?

Pronunciamiento:

La Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 23, determina los derechos de las y los servidores públicos, entre ellos, la letra g), gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley.

El artículo 25 letra a) de esta Ley, concordante con el artículo 25 de su Reglamento General, establece que las jornadas de trabajo de las instituciones del Estado sujetas a su ámbito, podrán tener la modalidad de jornada ordinaria o jornada especial.

	PLAN DE VACACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, PARA EL AÑO 2023	Unidad de Talento	
		Fecha	25 de noviembre 2022
		Pág.	9 de 13

Tratándose de la ordinaria, se precisa que es aquella que se cumple por ocho horas diarias efectivas y continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con períodos de descanso desde treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, que no estarán incluidos en la jornada de trabajo; y, la jornada especial única y requiere de jornadas, horarios o turnos especiales, debiendo ser fijada para cada caso, observando el principio de continuidad, equidad y optimización del servicio.

El artículo 29 de la referida Ley, señala que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo, derecho que no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación, y podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.


La Ley en el artículo 34, señala que se pueden conceder permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la o el servidor tenga derecho al momento de la solicitud, disposición que guarda concordancia con lo establecido en el artículo 30 de su Reglamento General, que prescribe que se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato de servicios ocasionales o nombramiento.

Los artículos 27 y 28 del citado Reglamento General, establecen que para la concesión de las vacaciones se considerará básicamente a la fecha de ingreso, y el cronograma del plan de vacaciones establecido por la UATH, el cual será remitido a los jefes inmediatos de cada unidad, para que conjuntamente con las y los servidores se establezcan periodos y las fechas en que se concederán las mismas.

El Artículo 32 del mismo Reglamento, determina que cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones. No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados para lo cual las UATH se responsabilizará de su correcta aplicación.

Para el cálculo de las vacaciones que la o el servidor tiene derecho por cada once meses de servicios, se tomará en cuenta que en los 30 días están incluidos cuatro sábados y cuatro domingos, considerando para ello que los permisos imputables a vacaciones no deben sobrepasar los 22 días hábiles, independientemente del día que se hayan solicitado.

En razón de lo expuesto, si la o el servidor público que labora en jornada ordinaria solicita permiso personal con cargo a vacaciones el día viernes, lunes, cualquier día de la semana, o previo y posterior a un feriado previamente autorizado, sólo ese día será imputado a la parte proporcional de los 22 días de vacaciones que legalmente le pertenece se aclara que, cuando haga uso de los días restantes de vacaciones, de manera continua dentro de un mes calendario, conforme el cronograma establecido por la UATH, se imputará los 4 sábados y 4 domingos, de ser el caso.

	PLAN DE VACACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, PARA EL AÑO 2023	Unidad de Talento	
		Fecha	25 de noviembre 2022
		Pág.	10 de 13

**GUÍA DE USUARIO PARA EL MÓDULO DE PERMISOS Y/O VACACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO,
DE APOYO ACADÉMICO, SERVIDORES PÚBLICOS, Y TRABAJADORES DE LA ESPE MATRIZ Y SEDES.**

6. DESARROLLO DEL PLAN:

La Universidad de las Fuerzas ESPE, cuenta con tres campus: Matriz: Sangolquí y Sedes: Latacunga y Santo Domingo, así como también con la Unidad de Apoyo Administrativo, Unidades Académicas Especiales e Instituto de Idiomas.


Las unidades y departamentos para el desarrollo de los diferentes procesos y productos establecidos en el ROGOP, cuenta con 441 servidores públicos bajo el Régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público, 199 trabajadores, 1341 entre docentes y técnico docente, distribuidos en todos los Departamentos y Unidades de la Universidad.

Con el fin de cumplir con el artículo 27 incisos primero y segundo del Reglamento General a la LOSEP, en el que establece: *“Para la concesión de las vacaciones se considerará la fecha de ingreso, y el cronograma del plan de vacaciones establecido por la UATH para su reprogramación y ejecución el próximo año, hasta el 30 de noviembre de cada año”*, y de mantener un adecuado control del uso de vacaciones, mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2022-4523-M de 24 de octubre de 2022, la Unidad de Talento Humano a través del Vicerrectorado Administrativo, solicitó a los Vicerrectorados de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se disponga a los servidores públicos registren su Planificación de Vacaciones para el año 2023

Es importante indicar que los Jefes Inmediatos de todas las unidades, así como la Dirección de Talento Humano Matriz y los jefes de secciones de las Sedes, en el ámbito de su competencia, son responsables de velar por el cumplimiento de este derecho, por lo que se emiten las siguientes disposiciones que permitirán ejecutar el presente instrumento.

6.1 Socialización. – El Plan Anual de Vacaciones del año 2023 elaborado por la Unidad de Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, luego de su autorización por parte del señor Rector, deberá ser socializado a todos los Vicerrectores y Directores de cada Unidad tanto en la matriz como en las sedes, a fin de tomar las previsiones que garanticen la continuidad en la atención de los servicios que presta la institución y el goce del derecho de la o del trabajador, de la o del servidor público.

6.2 Información. - La Unidad de Talento Humano informará la última semana de cada mes, a los Vicerrectores y Directores de cada Unidad de la matriz y sedes, respecto al personal que hará uso de su derecho a vacaciones durante el mes siguiente.

	PLAN DE VACACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, PARA EL AÑO 2023	Unidad de Talento	
		Fecha	25 de noviembre 2022
		Pág.	11 de 13

6.3 Las Vacaciones. - Los servidores públicos, tendrán derecho a gozar de 30 días de vacaciones anuales después de los once meses de servicio continuo.

Todo trabajador tiene derecho a gozar anualmente de 15 días de descanso, incluido los días no laborables. Los trabajadores, que hubieran prestado servicios por más de cinco años tendrán derecho a gozar adicionalmente de un día de vacaciones por cada uno de los años excedentes.

Los períodos de vacaciones se encuentran establecidos en los meses de marzo, agosto y diciembre de 2023, de conformidad con el calendario académico, para lo cual cada Director determinará los grupos a fin de no desatender el servicio público en cada Unidad, a excepción en el mes de diciembre que harán uso de sus vacaciones todos los servidores públicos de la Universidad.


La necesidad individual de cada servidor y/o trabajador público, será aprobada por el jefe inmediato, observando la necesidad institucional; sin que ello implique la negativa en la concesión de las vacaciones anuales.

6.4 Re planificación. – El personal que suspenda el uso de sus vacaciones por necesidad Institucional debidamente justificada, informará a la Unidad de Talento Humano las nuevas fechas en que hará uso de sus vacaciones, las mismas que deben tomarse dentro del año 2023; esta comunicación deberá ser realizada mediante memorando, con copia a su Director de Departamento / Unidad, en un tiempo mínimo de 48 horas a la fecha de su ejecución. Para ello la Unidad de Talento Humano informará el link para el registro de la información indicada.

6.5 Control Interno. - La Unidad de Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, será la responsable de llevar el control interno del goce de vacaciones de los servidores y trabajadores públicos, a fin de garantizar dicho beneficio, para lo cual realizará el control de los procesos imputados a vacaciones a fin de no perjudicar a la Institución y a los servidores públicos. El jefe inmediato es el único responsable de mantener actualizado el registro de permisos solicitados por su personal a cargo en el Sistema Work Flow.

6.6 Permisos. - Los permisos imputados a vacaciones serán descontados en el momento en el que el servidor o trabajador público haga uso de sus vacaciones anuales, para lo cual la Unidad de Talento Humano será el responsable de realizar el cruce de la información en el registro del Biométrico, y realizará la certificación de liquidación de vacaciones.

6.7 Los periodos de vacaciones. - Todo el personal de servidores públicos (personal académico, personal administrativo y trabajadores) debe acogerse obligatoriamente al programa y cronograma de vacaciones establecido en el presente plan.


	PLAN DE VACACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, PARA EL AÑO 2023	Unidad de Talento	
		Fecha	25 de noviembre 2022
		Pág.	12 de 13

6.8 Liquidación de Vacaciones no gozadas. – Las vacaciones no podrán ser compensadas en dinero, salvo el caso de cesación de funciones, en que se liquidarán las vacaciones no gozadas, por lo que se procederá al respectivo cálculo de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes.

6.9 Ajustes y modificaciones. - Se realizarán modificaciones trimestrales por el tema de replanificaciones y por personal que ingrese luego de la aprobación de este Plan, el nuevo cronograma será puesto a consideración de la máxima autoridad para su autorización.

6.10. Permiso con cargo a vacaciones en días viernes, lunes, cualquier día de la semana, o previo y posterior a un feriado previamente autorizado.- Se contabilizará solo el día solicitado como permiso con cargo a vacaciones.

6.11. Cómputo de vacaciones.- cuando la persona haga uso de sus vacaciones de forma continua, dentro de un mes calendario, conforme el cronograma establecido por la UATH, se contabilizarán los 4 sábados y 4 domingos, de ser el caso.

	PLAN DE VACACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, PARA EL AÑO 2023	Unidad de Talento	
		Fecha	25 de noviembre 2022
		Pág.	13 de 13

7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Elaborado por	Descripción de la modificación
25/nov/2022	1.0	Psi. Ind. Vanessa Palacios	Generación del documento
29-nov-2022	1.0	Ing Karina Castillo Ing. Gicela Almagro Ing. Johanna Díaz	Revisión documental

8. APROBACIÓN:

Rubro	Nombre Apellido	Unidad /Cargo	Firma
Elaborado por:	Psi. Ind. Vanessa Palacios	Analista de Talento Humano 2	
Revisado por:	Ing. Diana López	Especialista de Talento Humano	
Supervisado por:	Tcn. EMT. Av. Edixon Rodrigo Pacheco Cabrera	Director de la Unidad de Talento Humano	
	Tcn. Jorge Eduardo Acosta	Vicerrector Administrativo	
Aprobado por:	Crnl. CSM Víctor Emilio Villavicencio	Rector	